

RESOLUCIÓN 23-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.1, del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A., para incluir la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire; así como servicios de transporte aéreo no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha en fecha 3 de junio de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 4 de junio de 2024), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 1, para incluir las rutas:

<i>Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)</i>	<i>Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNCM)/Punta Cana (MDPC)</i>
<i>Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC)</i>	<i>Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)</i>
<i>Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC)</i>	<i>Punta Cana (MDPC)/Valencia (SVVA)/Punta Cana (MDPC)</i>

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación de fecha 9 de enero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 14 de enero de 2025), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, remitió los Estados Financieros Interinos a junio 30 de 2024, con las correcciones y subsanaciones requeridas mediante correo electrónico de Notificaciones de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, en fecha 23 de diciembre de 2024; así como el Informe a la Gerencia para los Estados Financieros de 2023. En dicha comunicación, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, mantiene la solicitud de enmienda solo para la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, desistiendo de la solicitud de enmienda de las rutas:

<i>Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC)</i>	<i>Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)</i>
<i>Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC)</i>	<i>Punta Cana (MDPC)/Valencia (SVVA)/Punta Cana (MDPC)</i>
<i>Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNCM)/Punta Cana (MDPC)</i>	

CONSIDERANDO (4): Que, mediante comunicación de fecha en fecha 27 de enero de 2025, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, depositó el Informe de Gerencia de la empresa para el año 2023, completando los requisitos y documentos requeridos para el proceso de enmienda de su Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (5): Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023 y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

Resolución 23-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (6): Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 52-2024, 92-2024, 134-2024, 167-2024, 182-2024, 209-2024 y 229-2024, de fechas 13 de marzo, 8 de mayo, 1ero. de agosto, 4 y 25 de septiembre, 30 de octubre y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, para la operación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 19 de marzo hasta el 30 de enero de 2025, en la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO (7): Que, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, proyecta operar en la citada ruta de manera continua a la fecha de finalización de su último permiso especial, el cual concluye el 31 de enero de 2025, en aeronaves tipo Bombardier CRJ200 con capacidad para 50 pasajeros, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales; por lo que se estima que, durante el primer año de operación, a partir de la frecuencia de vuelo inicial y el factor de ocupación indicado, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** estaría ofertando al mercado, aproximadamente 15,588 asientos y transportaría en promedio 12,470 pasajeros.

CONSIDERANDO (8): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (9): Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, movilizó un total de 122,196 pasajeros en 5,477 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (10): Que, la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada de manera inversa en el Permiso de Operación del operador aéreo Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO (11): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (12): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (13): Que, de conformidad con la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en su Artículo 214, literal k), son atribuciones de la Junta de Aviación Civil: *"autorizar y regular la capacidad de tráfico y frecuencias asignadas al operador aéreo, conforme a los acuerdos de transporte aéreo suscritos y ratificados por el Estado dominicano."*

CONSIDERANDO (14): Que, conforme el Acta de Reunión firmada ente el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba y la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana, de fecha 21 de octubre de 2024, respecto a las frecuencias, dispuso: "Se mantienen las frecuencias ilimitadas para la explotación de servicios aéreos de las rutas contempladas en el Punto 1. del Anexo al Acuerdo. En el caso del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, y debido a la saturación de las instalaciones aeroportuarias de este aeropuerto, las líneas aéreas designadas por la Parte dominicana podrán operar un máximo de 30 frecuencias semanales a dicho destino".

CONSIDERANDO (15): Que, la Junta de Aviación Civil tiene la facultad de redistribuir las treinta (30) frecuencias semanales disponibles hacia el Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, conforme lo establece el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 21 de octubre de 2024.

Resolución 23-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 3 de 3

CONSIDERANDO (16): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 1, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTAS las comunicaciones de fecha 3 de junio de 2024, 9 y 27 de enero de 2025, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTOS los Informes DTA/028/25 y DTA/299/24 de fechas 29 de enero de 2025 y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, suscritos por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DETA/018/25; DETA/258/24; DETA/193/24; y DETA/159/24; de fechas 28 de enero de 2025, 5 de septiembre, 17 de julio y 17 de junio de 2024, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DTJ/016/25 y DTJ/037/24 de fechas 29 de enero de 2025 y 17 de junio de 2024, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, para que sea enmendado su Certificado de Autorización Núm. 1, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 23-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de febrero de 2025, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 1, para incluir la siguiente ruta:

Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcelá Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

